

## BIBLIOGRAFÍA

Béatrix BERNAL

GAYO, *Instituciones* . . . . . 365

otras ramas del quehacer humano, principalmente con la sociología y la historia.

De este modo, en el aparato relativo a la "Procuración de justicia", en donde aborda la función del Ministerio Público dentro del procedimiento penal, recuerda aquella memorable disputa entre don Emilio Portes Gil y don Luis Cabrera, en relación con la misión constitucional del procurador general de la República, cuyo punto culminante fueron los estudios presentados por ambos juristas ante el Congreso Jurídico Nacional realizado en nuestro país en 1932.

Siguiendo este orden de ideas y confrontando el cambio que dicha institución ha sufrido a lo largo del devenir histórico, válidamente concluye: que desde su creación hasta nuestros días, la dualidad de funciones del procurador general de la República ha sido una fuente de injusticias y confusiones jurídicas. No se trata de modernizar la procuración de justicia, se trata de crear un modelo de desarrollo más digno, más humano, más equitativo, capaz de dar una profunda respuesta jurídica a los problemas del crecimiento contemporáneo.

Dichos principios son la directriz que encontramos a lo largo del trabajo, baste recordar su pensamiento en relación con el papel de la abogacía en la integración del Estado de derecho en Iberoamérica, pronunciado en Mar del Plata: la perspectiva de acción de la abogacía para integrar un Estado de derecho se ostenta así como una variable que depende del conocimiento de la realidad. La abogacía, como práctica que se sustenta en un Código moral, en una ética profesional, sólo puede intervenir en la defensa y consolidación de un Estado de derecho si inscribe en sus principios un alto rigor crítico en el estudio de la correspondencia entre la norma y la realidad, entre la ley y los hechos.

En suma, en cada una de las páginas se aprecia la intención por consolidar una justicia penal con un sentido eminentemente social, para así lograr un México más justo, democrático, mejor; de ahí que la presente obra constituya un material de consulta necesario para el investigador, los abogados y los estudiantes de derecho.

José Luis LÓPEZ CHAVARRÍA

GAYO, *Instituciones*, Madrid, Editorial Civitas, 1985.

Se trata de una nueva edición bilingüe: latín-castellano, realizada por cuatro profesores del Departamento de Derecho Romano de la Facultad

de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, con el propósito de poner a la disposición de los alumnos que inician la carrera de derecho el uso de esta obra fundamental de la literatura clásica iusromanista. Obra, que dicho sea de paso, fue utilizada hace quince siglos por los estudiantes que iniciaban su aprendizaje jurídico en la ciudad de Constantinopla, en épocas del emperador Justiniano.

El texto latino que los profesores Manuel Abellán Velasco, Juan Antonio Arias Bonet, Juan Iglesias Redondo y Jaime Roset Esteve utilizaron para esta edición fue el contenido en los *Textes de droit romain* 7a. ed., París, 1967, de Girard y Senn. Cada profesor de los antes mencionados se hizo cargo de alguno de los cuatro comentarios que integran las *Instituciones*. La obra cuenta también con un prólogo escrito por el maestro Francisco Hernández Tejero, en esa época director del Departamento de Derecho Romano de la universidad madrileña. Se complementa, además, con un índice de términos empleados por el jurisconsulto Gayo, que consiste en la selección de las expresiones latinas de mayor significación jurídica en la obra gayana.

En el prólogo, don Francisco Hernández Tejero hace una semblanza del jurista romano y de su obra. Comienza exponiendo las viejas polémicas en torno al nombre, a la personalidad y a la nacionalidad de Gayo. Polémicas todavía no resueltas, y en torno a las cuales han escrito los más destacados romanistas de antes y ahora. Continúa refiriéndose a otros de los aspectos más cuestionados de Gayo, esto es, a su encasillamiento dentro de los periodos clásico o posclásico. Termina destacando los tres rasgos más importantes de la obra gayana, a saber: su orientación historicista, su sistematización y su carácter didáctico. Por último, relata en breves líneas la historia de cómo llegó a nuestros días esta importante fuente de conocimiento del derecho romano. Del famoso palimpsesto de Verona (Niebuhr, 1816) hasta los pergaminos de Antinoe (Bonfante, 1933). No hay duda de que con la lectura de este prólogo, sencillo y bien escrito, el alumno obtiene una visión panorámica de Gayo y de su obra.

Debido a que las versiones castellanas de las *Instituciones* de Gayo son escasas, poco fiables (a excepción hecha de las estupendas ediciones de D'Ors, Alvaro, Pamplona, 1944 y Di Pietro, Alfredo, La Plata, 1967) y de difícil adquisición, recibimos con beneplácito esta publicación debida al excelente equipo de romanistas con que cuenta la Universidad Complutense de Madrid.